



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121 -2016-A-MPSM.

Tarapoto, 12 de Febrero del 2016.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 102 -2016-A/MPSM, de Fecha Jueves 04 de Febrero del 2016, mediante el cual se Encarga la Oficina de Asesoría Jurídica, al Abogado Charles Manuel Saldaña Pereyra, a partir del 04/02/2016, por ausencia de la Titular.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la Ley 29227 se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emita los certificados de acreditación a las municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que mediante el artículo 6º de la Ley N°29227 en concordancia con el artículo 10º del reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se establece que el Alcalde verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley al momento de recibir la solicitud para luego convocar a audiencia única en un plazo de quince (15) días.

Que, mediante el artículo 74º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, por las múltiples actividades del despacho de Alcaldía es imprescindible desconcentrar el ejercicio de su competencia en los asuntos relacionados procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

POR LO TANTO,

Conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESCONCÉNTRESE la competencia del despacho de Alcaldía en el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica- MPSM Abg. **CHARLES MANUEL SALDAÑA PEREYRA**, para revisar las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con la presencia obligatoria de los solicitantes o a través de sus representantes conforme a la agenda de audiencias de la Oficina de Asesoría Jurídica y a los plazos legales establecidos en la Ley 29227 en concordancia con su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTICULO SEGUNDO: SURTA todos efectos legales que señala esta Resolución a partir del día Jueves 04 de Febrero del 2016.

ARTICULO TERCERO: DÉJES SIN EFECTO Y PROCÉDASE a su archivamiento definitivo la Resolución de Alcaldía N° 536-2013-A/MPSM, de fecha 21 de Agosto del 2013.

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE al ministerio de justicia y derechos humanos la presente resolución mediante oficio emitido por el despacho de Alcaldía y proyectado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica el mismo que contara con su visto bueno.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE al interesado y PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WGJ-A/MPSM.

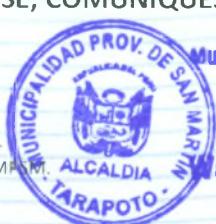
CHMSP-OAJ /MPSM. ALCALDIA

C/C:

Ger. Municipal.

Ger. Administrac.

Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Graudel Jiménes
ALCALDE